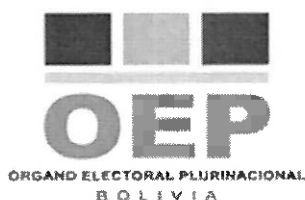


**INF.FIS.UTF N° 036/2021**



**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “PARTIDO SOCIALISTA  
REVOLUCIONARIO” –  
POTOSÍ  
(PSR)**

La Paz, 30 de marzo de 2021



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>4</b>
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	5
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. Caja.....	7
B. Comprobantes contables y documentos de respaldo que no se encuentran foliados.....	8
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>



**I N F O R M E**

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VÍA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO” (PSR) POTOSI**
- FECHA:** La Paz, 30 de marzo de 2021
- 

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

## **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

Mediante Resolución Sala Plena TED-SP N° E-15/2019 de 09 de abril de 2019 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, la agrupación ciudadana “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, obtuvo su personería jurídica.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de agosto de 2020, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2019*”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados comprendido del 09 de abril al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).

- Estado de Evolución del Patrimonio del 09 de abril al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Flujo de efectivo del 09 de abril al 31 de diciembre de 2019 (foja 1)
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 4).
- Libro Diario (fojas 3).
- Comprobantes de Ingresos respaldado por recibos de Ingreso (fojas 8).
- Comprobantes de Egresos y documentos de respaldo (recibos de pago, planillas firmadas, convocatoria a reuniones y ampliados (fojas 33).
- Comprobantes de Traspaso (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 31 de agosto de 2020, cumpliendo con el comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria existente en nuestro país amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se registra a Ramiro Balsera Suyo como Representante legal de la organización política.

## 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2019 emitió el Informe INF.FIS.UTF. N° 127/2019 de Relevamiento de la información económica y financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS

El rubro “Ingresos” expone en la Gestión 2019 un saldo neto de **Bs1.200,00** correspondientes a “Ingresos por donación” que se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y recibos de ingreso, los cuales *no están impresos y prenumerados*.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a las razones de la no apertura de una cuenta bancaria.

El detalle de los ingresos por donación en efectivo se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre del Aportante	Cedula de Identidad	N° Recibo	Fecha	Aportes en efectivo militantes
				Bs.
Ramiro Balcera Suyo	6616074 PT	S/N	01/07/2019	600,00
Francisco Saigua Canllagua	5573557 PT	S/N	15/08/2019	600,00
<b>Total Ingresos</b>				<b>1.200,00</b>

Al respecto, la observación mencionada, contraviene el artículo 71° (Registro de Aportes), del Título II, Capítulo II, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: I. “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en **recibos impresos y pre numerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- Lugar y Fecha.
- Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.

- e). Concepto (por ejemplo.: aporte correspondiente al mes de...).
  - f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
  - g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.
- II. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante **depósito bancario** en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondientes depósito en la cuenta bancarias, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro de ingreso.

Asimismo el **artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**, señala: "Las agrupaciones ciudadanas municipales **podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera**, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión..." (las negrillas son nuestras).

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda:
  - a). La impresión de Recibos de aportes prenumerados para el control de las recaudaciones.
  - b). Justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos.

## 2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos netos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 por **Bs925,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

N° Cpbte.	Fecha	Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante
<b>Refrigerio</b>				
2-070002	03/07/2019	Pago a Albertina Aloto Jurado por la provisión de refrigerio y almuerzo para reunión de la Agrupación Ciudadana	225,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090003	02/09/2019	Pago a Albertina Aloto Jurado por refrigerio y cena para taller de formación política-ideológica.	250,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090004	27/09/2019	Pago a Albertina Aloto Jurado por la alimentación para el ampliado de la Agrupación Ciudadana	200,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
		<b>Total Refrigerio</b>	<b>675,00</b>	
<b>Gastos Generales</b>				
2-07003	30/07/2019	Pago a Marcelina Parada S. por la compra de insumos para la reunión.	50,00	Autorización de pago. Informe o acta que incluya el motivo, lugar y fecha de la reunión. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090002	01/09/2019	Pago a Marcelina Parada S. por la compra de insumos para la Escuela de formación política ideológica.	100,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090005	27/09/2019	Pago a Marcelina Parada S. por la compra de insumos para el Ampliado de la agrupación ciudadana PSR.	100,00	
		<b>Total Gastos Generales</b>	<b>250,00</b>	
		<b>Total Egresos</b>	<b>925,00</b>	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

**Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).**- I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro de los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborados por las organizaciones políticas.*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).**- *“..Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).**- *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo señalada en el cuadro precedente, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, o en su caso remitir los justificativos de las razones de su no inclusión como respaldos de los gastos.

### 2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs275,00**; de los cuales la agrupación ciudadana municipal, no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Al respecto, el **artículo 77° (Manejo de Caja)** del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que

señala: “De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”. (las negrillas son nuestras).

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí instruir a quien corresponda que en futuras remisiones de Estados Financieros los saldos expuestos en el Balance General sean respaldados con documentación suficiente incluyendo el arqueo de caja, que permita validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia.

#### **B. Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados**

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2019 remitidos por la organización política, se constató que los mismos, no se encuentran foliados.

Al respecto, el **artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**, del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria. (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo éstos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, se ha establecido las siguientes conclusiones:


- C1.** Deficiencias en la documentación de respaldo de los ingresos; según se describe en el numeral **2.1.**, del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs925,00**, según se describe en el numeral **2.2.**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1 y C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** puntos **A y B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, expresar por escrito la **"ACEPTACIÓN"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C3** puntos **A y B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/MED.  
c.c. Arch.  
c.c..ACM PSR PTS



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
C.F.UB-6420

1

2

3

4

5